

Constancia Secretarial: El 10 de julio de 2023, ingresa al Despacho con recurso de reposición extemporáneo.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00927

De un análisis del expediente, debe precisarse a la parte recurrente que el recurso de alzada (pdf.25), contra el auto de fecha 28 de marzo de 2023, fue presentado de manera extemporánea, por lo cual de conformidad con el art. 318 del C.G.P., se rechazará de plano.

Así mismo, se negará la alzada por improcedente, como quiera que se trata de un proceso de mínima cuantía y única instancia, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Rechazar de plano el recurso de reposición presentado por el extremo ejecutante.
- 2.- Estarse a lo dispuesto en auto de fecha 28 de marzo de 2023 (pdf.24).
- 3.- NEGAR la concesión del recurso de apelación, por ser este un asunto de mínima cuantía y de única instancia.
- 4.- Cumplidos los numerales 2° y 6° del proveído de fecha 28 de marzo de 2023, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 042 del 04 DE
AGOSTO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea93ff55bd778cbd8e51b37d5f4f8ed86c792b9b71a4b3b5e39761f13fd1738b**

Documento generado en 27/07/2023 08:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>